



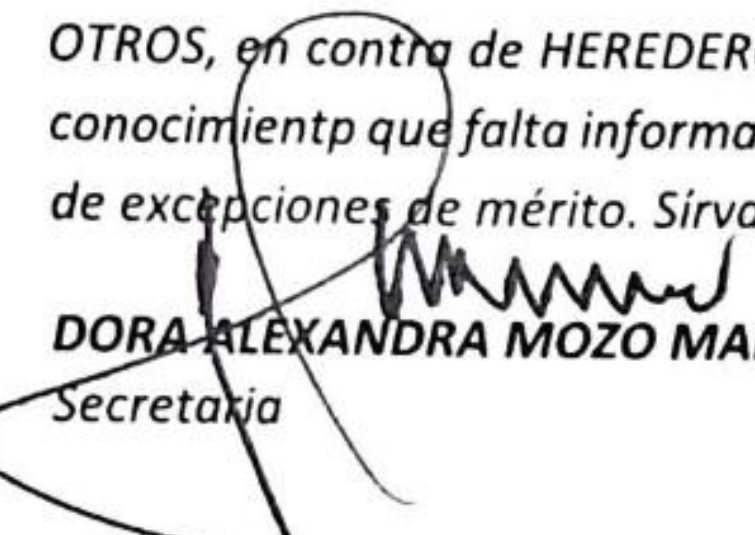
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2018-00109

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Verbal Sumario de Pertenencia interpuesto a través de apdoerado judicial por los señores LUIS ALFREDO GONZGALEZ Y OTROS, en contra de HEREDEROS INDTERMENADOS DE DOMINGO CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, poniendo en conocimiento que falta informar de la existencia del proceso al Procurador Agrario. Igualmente se procede a correr traslado de excepciones de mérito. Sirvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA: 2018-00109

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO GONZALEZ, JAIME HERNANDO MATAALLANA, DELMIRA PEÑA DE SOLANO, JOSE DOMINGO PEÑA, PEDRO NEL PEÑA, JORGE HUMBERTO PEÑA, ALIRIO ALFONSO PEÑAY y JUAN CARLOS SANTANA PEÑA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGO CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe que antecede y una vez revisado el presente proceso encuentra el Despacho que el Curador Adlitem designado y posesionado dentro del proceso de la referencia presentó contestación de la demanda dentro del término legal, sin proponer excepciones.

Sin embargo, advierte el Despacho que no se ha informado la existencia del presente proceso al PROCURADOR AGRARIO, siendo necesario poner en conocimiento de dicha dependencia la existencia de los procesos de pertenencia.

En tal sentido adiciónese el numeral 6º del auto admisorio de la demanda de fecha febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019): **INFORMAR** la existencia del presente proceso al **PROCURADOR AGRARIO**, para que en el caso de que lo considere pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Cúmplase por Secretaría mediante correo electrónico.

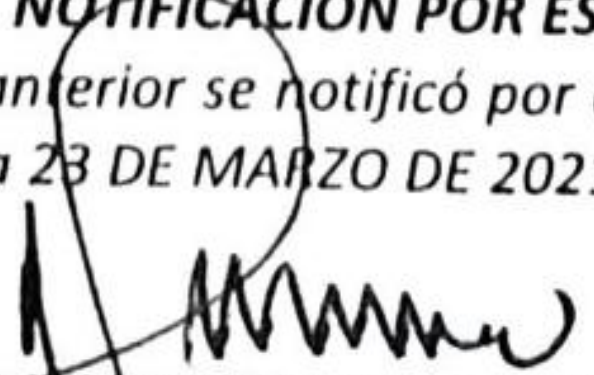
De otro lado, a folio 74 y s.s., surge contestación de la demanda por parte de la señora **MARLENE MATALLANA GONZALEZ**, a través de apoderado judicial y quien se notificó personalmente el día veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado por término de diez (10) días de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 012, fijado el día 23 DE MARZO DE 2021</i>  DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria